

Consejería de Economía y Hacienda

12697 Orden de 26 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se suprimen la opciones Documentalista Clínico y Medicina Drogodependencias del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública (grupo A), y se integra al personal de las opciones suprimidas en la Opción Salud Pública del mismo cuerpo y escala.

Por la Consejería de Sanidad, se considera necesaria la supresión de las opciones Documentalista Clínico y Medicina Drogodependencias, pertenecientes ambas al Cuerpo Superior Facultativo de la Escala Superior de Salud Pública (Grupo A).

La citada Consejería justifica la propuesta de supresión en base a una serie de argumentaciones; así, pretende llevar a cabo una racionalización dado el carácter residual de las opciones a suprimir en las que no ha habido pruebas selectivas desde hace varios años.

De conformidad con las atribuciones que me confiere la disposición final primera letra a) del Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio,

Dispongo

Primero.- Se suprimen la opciones Documentalista Clínico y Medicina Drogodependencias, pertenecientes ambas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública (Grupo A).

Segundo.- El personal perteneciente a las Opciones suprimidas se integrará en la opción de Salud Pública del mismo Cuerpo y Escala.

Tercero.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12809 Orden de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un

objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003- 2012, en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado.

En este sentido, el Consejo de Ministros, con fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005- 2010.

Dicho Plan, que está gestionado por I.D.A.E., como Entidad Publica Empresarial con funciones de proposición, adopción y ejecución de las directrices, medidas y estudios precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola y de servicios, recoge una serie de actuaciones concretas centradas en sectores con un mayor potencial y que requieren mayor urgencia en su implantación, así como un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos .

Dichas actuaciones, se concretan en dos áreas: la Biomasa Térmica Doméstica y la Solar térmica de baja temperatura, que sin duda encuentran mayores oportunidades de implantación en el medio rural y en los entornos metropolitanos, dado el tipo de edificación predominante en dichas zonas, que se conjuga con un potencial turístico de interior asociado a desarrollos agrícolas de carácter intensivo en usos energéticos, configurando así un sustrato con un importante potencial de acciones y desarrollos.

Para el desarrollo del referido Plan, por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del I.D.A.E se ha diseñado un mecanismo de colaboración con las Comunidades Autónomas, que facilite la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las necesidades y objetivos de cada una de ellas; dicha colaboración se instrumenta a través de un Convenio de colaboración por medio del cual el IDAE facilitará y pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los fondos necesarios para financiar las actuaciones que comprende dicho Plan en el ámbito territorial de la misma.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Industria y Medio Ambiente se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando, de acuerdo con el referido Convenio entre dicha Consejería y el I.D.A.E, las presentes subvenciones que, con la citada finalidad de fomento de las energías renovables en el área de Biomasa y Solar térmica de baja temperatura, tienen por destinatarios a las empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, a las Entidades o Corporaciones locales y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, lo que sin duda determinará una sustitución de energías convencionales por

otras limpias e inagotables, contribuyendo a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

De otra parte, la experiencia adquirida en materia de subvenciones en años precedentes, así como la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconsejan introducir algunas modificaciones en orden a la agilización del proceso de concesión, así como a garantizar un nivel de ejecución pleno de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, a Entidades o Corporaciones locales, y a Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, con destino a la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables a los que se refiere el artículo 3 de la presente Orden, para el año 2006. Siempre que las instalaciones estén ubicadas y su explotación se desarrolle en el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, se habilitarán con cargo al presupuesto total máximo a destinar por el I.D.A.E. para esta finalidad, previsto en el Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma el 1 de junio de 2006, y que asciende a la cantidad máxima de 889.930 €, y serán los siguientes:

a) Para las empresas privadas: Sección 16. Servicio 03. Programa 722A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 77 «Plan de Energías Renovables para empresas.» Concepto 777 Subconcepto. 777.22 «Plan de Energías renovables». Consignación: 219.965 €. Proyecto n.º 35.760 «Energías Renovables- Convenio IDAE a empresas».

b) Para las familias e instituciones sin fines de lucro: Sección 16. Servicio 03. Programa 722A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Concepto 787 Subconcepto 787.21 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro». Consignación 450.000 €. Proyecto n.º 35.761 «Energías renovables- Convenio IDAE a familias e instituciones sin fines de lucro».

c) Para las Corporaciones locales: Sección 16. Servicio 03. Programa 722A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 76 «A Corporaciones locales». Concepto 767 Subconcepto 767.22 «Plan de Energías renovables para Corporaciones locales». Consignación 219.965 €. Proyecto n.º 35.759 «Energías renovables- Convenio IDAE a Ayuntamientos».

2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables, que fomenten la sustitución de energías convencionales por fuentes limpias e inagotables en la industria, la agricultura, los servicios y la edificación, y que contribuyan a la protección del medio ambiente, siempre que sean de instalación voluntaria para el beneficiario.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las áreas técnicas siguientes:

a) Área de Biomasa: Producción de energía térmica para uso doméstico en edificios, utilizando como combustible biomasa.

b) Área Solar Térmica:

b- 1) Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la radiación solar mediante captadores, cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m² °C), para su utilización en aplicaciones térmicas, principalmente para la producción de agua caliente sanitaria.

b- 2) Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento

de un fluido a partir de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, ofrecidos a la venta como equipos completos y listos para instalar bajo un sólo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$. No se considerarán subvencionables los equipos directos.

b- 3) Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60°C y superando rendimientos del 45 % para $(T_m - T_a) = 60^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de homologación.

b- 4) Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables.

b- 5) Todos los equipos e instalaciones cumplirán el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas (PET- REV- Octubre 2002).

3. Se establece en una el número máximo de actuaciones subvencionables por solicitante y año para el aprovechamiento de una misma área técnica, y en dos para el aprovechamiento de áreas técnicas distintas, salvo, en el caso de una solicitud de varias instalaciones de la misma o distinta tecnología enmarcadas en una misma acción, ya sea divulgativa, docente, humanitaria u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, en el que se establecerá el número máximo de instalaciones en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción.

4. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General competente en materia de energía.

5. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre.

Artículo 4. Gasto subvencionable.

1. Se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) y realización de proyectos de ingeniería que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, y en particular:

1.- Área Biomasa:

- Sistemas de tratamiento y alimentación de combustible o la fracción de los mismos que suministre el

combustible necesario para la potencia final consumida con fines de confort térmico.

- Sistema de combustión u hogar.

- Caldera para calefacción /refrigeración o suministro de ACS.

- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquina de absorción.

- Sistemas de distribución en un solo edificio o tendidos de tuberías en distritos (District Heating), y Sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos asociados.

- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

- Obra Civil: Excavaciones, cimentaciones, zanjas, etc.

- Ingeniería y Dirección de Obra.

2.- Área Solar térmica:

Se considera gasto subvencionarle el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo prefabricado, como captadores, acumuladores, intercambiadores, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, montaje, conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería, dirección de obra, puesta en marcha de documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitación de permisos y ayudas, con los siguientes subsistemas:

- Campo de captación solar: Compuesto de captadores solares, elementos de soporte y fijación, elementos de interconexión entre ellos, etc.

- Acumulación: Compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, reguladores, indicadores de nivel, baterías, etc.

- Regulación y Control y Monitorización (opcional): Compuesto de regulación de sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

- Obra Civil: Compuesta por movimiento de tierras, urbanización, cimentaciones, zanjas, etc.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

f) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas.

Artículo 5. Período subvencionable.

El período subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, que se iniciará el 1 de enero de 2006, finalizando el 15 de diciembre de 2006.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las Corporaciones locales, las empresas privadas y las familias e instituciones sin fines de lucro ubicadas en la Región de Murcia de cualquier sector o actividad, ya sean personas privadas, físicas, jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en las circunstancias expresadas en el Apartado 2 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el campo del derecho de la competencia se considera «empresa» todo sujeto que ejerza una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de su tipo de financiación.

3. Las empresas privadas deberán tener la condición de PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361CE, de 6 de mayo (DOCE nº L 124 de 20/05/2003), según la cual se entiende por PYME, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas,
- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, del artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

4. Todos los sectores y actividades son subvencionables salvo las siguientes excepciones:

a) Las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado de la Unión Europea.

b) Las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las actividades que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

5. Tanto las empresas como las familias e instituciones sin fines de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 37 % del coste de referencia, entendido este porcentaje en términos de inversión bruta.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes límites máximos por ayuda otorgada: para empresas 90.000 euros; para instituciones sin fines de lucro 60.000 euros; y para familias 21.000 euros.

4. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con los siguientes límites

a) Un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70 % cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

b) Para empresas privadas, un límite del 40% de la subvención neta equivalente, más 15 puntos porcentuales en términos de subvención bruta. A los citados efectos, el solicitante deberá comunicar las ayudas solicitadas y/o para este fin, antes o durante la tramitación del procedimiento.

Artículo 8. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo competente para su resolución el Consejero competente en materia de energía, y para su instrucción el Director General competente en materia de energía o el Subdirector General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación.

2. El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción – referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos encontrados o desde el momento en que se complete la documentación aportada- de las diferentes solicitudes en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía o en el Registro General de la Consejería competente en materia de energía, siempre que vayan acompañadas de los documentos referidos en los artículos 9 y 10.

3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indica a continuación:

a) En primer lugar se procederá a la concesión de todas las subvenciones incluidas en el supuesto del artículo 11.4 de la Orden de 20 de enero de 2005, reguladora de la subvención para el ejercicio 2005.

b) En segundo lugar y dentro de cada grupo de beneficiarios correspondiente a cada partida presupuestaria, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de ejecución y puesta en marcha de la instalación subvencionada, referida a la fecha del registro de entrada, de mayor a menor antigüedad. Asignando a la priorizada en primer lugar la máxima puntuación, decreciendo un punto por cada puesto en descenso.

En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión subvencionable. El mayor esfuerzo inversión se valorará con 0,5 puntos.

En caso de igualdad en este último criterio se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

4. A efectos de evaluación de la cuantía de la subvención se aplicaran los criterios contenidos en el Anexo I, con las siguientes especialidades:

a) Para las ayudas referidas en la letra a) del apartado tercero, se reservará el 30 % de la partida presupuestaria correspondiente, prorrateándose el crédito existente – en el caso de que éste fuera insuficiente- , entre las solicitudes presentadas de forma proporcional a la cuantía de la subvención resultante.

b) El resto de las subvenciones se otorgarán siguiendo para su cálculo los criterios establecidos en el Anexo I, con el límite global de la disponibilidad presupuestaria remanente.

5. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio, se atenderán de forma preferente con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, destinándose, en su caso, a tal fin, hasta un 30% de dicha consignación presupuestaria.

Artículo 9. Solicitudes: Documentación Anexa.

1. Las solicitudes de subvención se formularán, referidas exclusivamente a una instalación, mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, dirigida al Consejero competente en materia de energía, acompañadas, con carácter general, de la siguiente documentación:

a) Memoria Descriptiva de la actuación a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación y tecnología, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuya reglamentación específica así lo prevea, se requerirá además Memoria o Proyecto técnico.

b) Plano de situación y fotografía del lugar donde se efectuará la instalación o se desarrollará la acción a subvencionar.

c) Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora. Dicho contrato deberá contener, en todo caso, el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, así como la fecha de iniciación de las obras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el Anexo IV.

e) Justificación de la ejecución de la subvención, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

2. Además de la documentación exigida en el apartado anterior, los interesados deberán aportar la que se indica a continuación:

a) En el supuesto de empresas privadas:

a') Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

b') Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

c') Fotocopia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d') Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

e) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

f) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo VI.

b) En el supuesto de familias e instituciones sin fines de lucro:

a') Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

b') Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada y de los Estatutos de la institución, en su caso.

c') Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d') Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

e') Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

f') Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia.

3. Las solicitudes acogidas a lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden de 20 de enero de 2005, reguladora de la subvención para el ejercicio 2005, no estarán obligadas a presentar junto a la solicitud ninguna documentación, salvo que hubiera cambiado algún aspecto de la presentada inicialmente.

Artículo 10. Justificación de la ejecución de la instalación y de su puesta en marcha.

1. Los beneficiarios interesados de la subvención deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, como documentación anexa a la solicitud, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la concesión de la subvención que motivó la concesión, suscrita por el instalador o por el técnico autor del proyecto, si fuera este obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable.

2. La justificación de la ejecución de la instalación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos, junto a la solicitud referida en el artículo anterior:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de

acuerdo con el contenido de la Memoria Descriptiva, memoria o proyecto técnico presentados con la solicitud y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso,

b) Nombre del titular de la instalación.

c) Ubicación de la instalación.

d) Número de captadores (de la tecnología que proceda) y superficie unitaria.

e) Fotografía de la instalación.

f) Plano de situación y accesos.

g) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en los Anexos VII y VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

h) Garantía del instalador de los equipos, que no podrá ser inferior a dos años en el caso de generadores eólicos, a diez años en el caso de módulos fotovoltaicos, y garantía legal para el resto de componentes.

i) Garantía del instalador sobre las instalaciones en su conjunto, que no podrá ser inferior a tres años.

j) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

k) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante la Dirección General competente en materia de energía.

l) En el caso de instalaciones eólicas o fotovoltaicas para producción y vertido de energía eléctrica a la red de distribución, copia de la Resolución de Inscripción previa en el Régimen Especial, de conformidad con el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, o de la solicitud presentada para ello.

3. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación.

Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería o de la Dirección General competente en materia de energía; o en cualquiera de los lugares a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 2 de noviembre de 2006; a excepción de las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden de 20 de enero de 2005, reguladora de la subvención para el citado ejercicio, en las que el plazo finalizará un mes después de la entrada en vigor de esta Orden.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas, se concederá un período de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes correspondientes compete a la Dirección General competente en materia de energía o a la Subdirección General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Planificación Industrial y Energética, adscrito a la Dirección General competente en materia de energía.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a las mismas, y previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por el Servicio de Planificación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, éste último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindiéndose del trámite de audiencia - , cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, entendiéndose – de no recibirse comunicación en contrario - , que ésta se ha producido.

Artículo 13. Resolución de concesión y notificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero competente en materia de energía, a propuesta del Director General competente en materia de energía, o del Subdirector General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se dictarán resoluciones parciales que recaerán sobre

las solicitudes presentadas en períodos sucesivos de un mes a partir de la entrada en vigor de la Orden, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas.

3. Las resoluciones se notificarán por el órgano instructor, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14. Justificación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 16. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido, en los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la de mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil, así como comunicar, con carácter previo a su realización, cualquier cambio que afecte a la instalación, ya sea, de titularidad, ubicación o características técnicas, a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y emisión del informe pertinente por la misma .

2. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia a 26 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercado León**.

Anexo I

Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades
(Artículo 7)

ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

1.- Instalación de captadores planos para calentamiento de agua:

A) Sistemas por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$. para su utilización en aplicaciones térmicas ($C_p < 9$)

B) Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar,

bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$. No se consideran subvencionables los equipos directos.

C) Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60° y superando rendimientos del 45% para $(T_m - T_a) = 60^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de homologación.

D) Proyectos innovadores: Se consideran Proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar Térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA SUBVENCIONABLES Y, CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

Tipo de instalación y Coeficiente de pérdidas	Subvención (S) €/m ²	
Sistemas por elementos: $C_p < 9$.- hasta $S \leq 20 \text{ m}^2$	S1	300,4
Sistemas por elementos: $C_p < 9$.- para $S > 20 \text{ m}^2$	S2	262,9
Sistemas prefabricados indirectos. $C_p < 9$	S3	300,44
Aplicaciones especiales	S4	375,55
Proyectos innovadores	Si X 1,5	

BIOMASA.

1.- Instalaciones para producción de energía térmica, para uso doméstico o en edificios utilizando como combustible biomasa:

150 €/Kw de potencia instalada.

ANEXO II

3P06S.....

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL Y URBANO POR MEDIO DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, EN LAS ÁREAS SOLAR TÉRMICA Y BIOMASA, EJERCICIO 2006.

D./Dña. con NIF nº

Con Domicilio en Calle..... nºparaje Municipio

Teléfono:..... fax:..... E-mail:.....

comparece en representación de la entidad/Ayuntamiento

con C.I.F. nº domicilio social en C/ nº

Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la Orden dedede 2006, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: Euros Subvención solicitada euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2006
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

Anverso

Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa

- **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- **Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa y de los Estatutos de la Institución, en su caso.**
- **Copia compulsada del poder de representación suficiente.**
- **Declaración del solicitante** relativa a la solicitud de subvenciones para la misma finalidad que, en su caso, se hubieran presentado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea (Anexo V), y, para el caso de que se haya solicitado y obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- **Declaración del cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. (Anexo VI).**
- **Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre derecho de la competencia.**
- **Código Cuenta Cliente** del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que se haya que ingresar la subvención.
- **Justificación de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones). Anexo IV.**
- **Memoria Descriptiva (Anexo III)**
- **Contrato de ejecución con Empresa Instaladora registrada y 3 ofertas en el caso de inversión total mayor de 30.000 Eur.**
- **Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables.**
- **Plano de situación del lugar de la instalación con indicación de la ruta de acceso al mismo.**
- **Contrato suscrito entre el solicitante y la empresa consultora que realice el estudio y/o hoja de encargo de proyecto cumplimentada por el Colegio Oficial que corresponda para los proyectos técnicos, en caso de estudios previos y proyectos técnicos para implantación de energía eólica.**

Reverso

**ANEXO III.- MEMORIA DESCRIPTIVA :
INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES**

SOLAR TERMICA PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE

GENERACION DE ENERGIA TERMICA CON BIOMASA



DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o razon social			
Domicilio			
Tipo de Usuario	PYME <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Persona Fisica <input type="checkbox"/>	FL <input type="checkbox"/> to. <input type="checkbox"/>
Representante legal:	Telefono		
Direccion:	Fax		
	E-mail		
DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA			
Nombre o Razon social			
Domicilio			
Representante legal:	Telefono		
	Fax		
	E-mail		
SUBVENCION SOLICITADA			
Inversion total prevista (€)		Subvencion Solicitada (€)	
Inversion subvencionable (€)		Otras subvenciones s/c (€)	

1.- DATOS DEL PROYECTO

1.1 Titulo del Proyecto:

1.2 Descripcion basica del Proyecto:

1.2.1. Ubicación:

1.2.2. Finalidad:

1.2.3. Sistema elegido (art.3) y elementos principales (descripcion, marca, modelo)

1.2.4. Elementos principales (Datos y características tecnicas)

1.2.5. Normativa afectada y documentacion neceasaria para autorizacion y puesta en servicio:

2.-Datos de la actuacion:

2.1 Solar Térmica para producción de agua caliente					
Ampliación		Nueva instalación			
TIPO DE CONSTRUCCION ABASTECIDA					
Vivienda Unifamiliar			Nueva Construcción		
Vivienda Multifamiliar			Construcción Existente		
Otros					
TIPO DE INSTALACION					
Instalación por elementos	Cp=.....w/m ² °C	Instalación para Refrigeración		η=.....%	
Instalación con sistema prefabricado	Cp=.....w/m ² °C	Inst. ACS.+Refrigeración.		η=.....%	
Instalación para ACS	η=.....%	Inst. ACS+Calefacción.+Refrigeración.		η=.....%	
Instalación para ACS+Calefacción	η=.....%	Instalación innovadora			
EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO					
Componentes	Tipo (*)	Nº Unidades	Marca	Modelo	Otros datos
Captador Solar					Cp=.....w/m ² °C
Acumulador					Volumen=..... l.
Bombas					Pot.....Kw
Control de acoplamiento a existente					Tipo:
Superficie de placas total útil		m ²		Sistema directo	
DATOS ECONOMICOS					
Presupuesto total (sin IVA)		€		Garantía de la Instalación	años
Gasto subvencionable		€		Garantía de los equipos	años
Subvención solicitada		€		Contrato de mantenimiento	años
CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA					
Sistema de apoyo (Eléctrico, gas-oil,gas ,ect)				Integración arquitectónica (Si/No)	
TUBERIAS	Material y dimensiones			SISTEMAS DE CONTROL	
	Aislamientos: espesor y tipo				
SISTEMAS DE CONTROL					
SISTEMAS DE SOPORTE (acero galvanizado, acero,aluminio ,ect)					
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA					
Nombre:		Nº Registro DGIEM			
Persona de contacto:		Teléfono:		E-mail:	
CIF:		Dirección:			
Localidad:		Provincia:		CP:	Fax

En Murcia a.....de2006

Por la Empresa Instaladora

Fdo:.....

DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM			
1/ Instalación		4/ Beneficios Medioambientales	
Grado de cobertura solar estimado (%)		Tm de CO2 evitadas/año:	
Método de Cálculo solar utilizado		Kg de SO2 evitados/año:	
Producción energética anual (Kw/h)		Kg. de NOx evitados/año:	
2/ Económicos		3/ Financieros	
Presupuesto Total con IVA (€)		Plazo amortización simple (con subv)	años
Subvención solicitada (€)		Plazo amortización simple (sin subv)	años
Producción energética anual (€)	(*)		

(*) = Kw/h x €/Kwh .

2.1 Producción de energía térmica con biomasa					
Ampliación		Nueva Instalación			
TIPO DE CONSTRUCCION ABASTECIDA					
Vivienda Unifamiliar				Nueva Construcción	
Vivienda Multifamiliar				* Construcción Existente	
Otros					
TIPO DE INSTALACION			COMBUSTIBLE		
Calefacción			Tipo de Biomasa		
Agua caliente sanitaria (ACS)			Tipo de pelet		
Climatización			Cantidad anual		
calefacción + ACS					
EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO					
COMPONENTES	TIPO(*)	Nº Unidades	Marca	Modelo	Otros datos
GENERADOR					Pot. Kcal/h
ACUMULADOR					Vol. L
BOMBAS					Pot Kw
SISTEMAS DE CONTROL(especificar):					
TUBERIAS	Material y dimensiones				
	Aislamientos: espesor y tipo				
CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN					
Horas funcionamiento (H/año)		Consumo de agua de la Planta (m3/año)			
Consumo eléctrico (Kwh/año)		Consumos totales de energía térmica (Te/año)			
Producción neta energía (Te/año)		Garantía de los equipos (fabricante)		años	
Presupuesto total (sin IVA)		€ Contrato de mantenimiento (E. Mantenedora)		años	
Rendimiento global de la Instalación		% Garantía de la Instalación (E. Instaladora)		años	
DATOS ECONOMICOS					
Precio medio compra electricidad		Precio medio comb. Biomasa			
Precio medio Comb. Convencional		Gastos operación y Mantenimiento			
Seguros		Otros gastos asociados (valorar)			
Inversión total sin IVA		Gasto subvencionable			
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA					
Nombre:			Nº Registro DGIEM		
Persona de contacto:			Teléfono:		E-mail:
CIF:		Dirección:			
Localidad:		Provincia:		CP:	Fax:

En Murcia a.....de2006

Por la Empresa Instaladora

Fdo:.....

DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM			
1/ Instalación		4/ Beneficios Medioambientales	
Grado de cobertura anual estimado (%)		Tm de CO2 evitadas/año:	
nº de personas abastecidas		Kg de SO2 evitados /año:	
Producción energética anual (€)		Kg. de NOx evitados/año:	
2/ Económicos		3/ Financieros	
Presupuesto Total con IVA (€)		Plazo amortización simple (con subv)	
Subvención solicitada (€)		Plazo amortización simple (sin subv)	
Producción energética anual (€)		años	
		años	
		(*)	

APENDICES

APENDICE 1	
TIPOS DE GENERADORES A BIOMASA	
Tipo 1	Estufas ,Hogares , Compactos
Tipo 2	Generadores de ACS, Agua Sobrecalentada, Vapor , Aceite Termico
Tipo 3	Generadores de Aire caliente
Tipo 4	Generadores de gas (gasificadores)

APENDICE 2		
RENDIMIENTO ENERGETICO MINIMO DE LAS INSTALACIONES		
Grupo	Intervalo de Potencia termica	Rendimiento
Grupo 1	12 a 1158 Kw (100.000 Kcal/h)	70%
Grupo 2	> 1158 Kw (100.000 Kcal/h)	75%

ANEXO IV

Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones para el año 2006, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa.	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre. Ley General de Subvenciones

El solicitante D. _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006.

En _____ a __de_____ de 2.006

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
 con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa, Entidad o Corporación Local)
 con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2006, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa (**Orden de dede 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente**).

DECLARA: (*Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda*)

No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2006

Firma:

^(*) Solicitada (S)
 Solicitada y Concedida :(S/C)
 Solicitada, no concedida :(S/NC)

ANEXO VI (EMPRESAS)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Orden de ... de..... de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006.	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

DECLARA

- NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de _____.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de _____.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
- Informe Ambiental, validado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

En _____ a __de _____ de 2.006

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatts térmicos. 2. Refinerías de petróleo. 3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora 4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado. 5. Fabricación de ferro aleaciones 6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año. 7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año. 8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto. 9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V. 10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año 11. Fabricación de vehículos automóviles. 12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año. 13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices. 14. Fabricación de explosivos. 15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros 16. Fabricación de fibras minerales artificiales. | <ol style="list-style-type: none"> 17. Producción de fertilizantes químicos. 18. Producción de pesticidas. 19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año. 20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios. 21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año. 22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año 23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles. 24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola. 25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año. 26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos 27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año. 28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día |
|--|--|

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12635 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Calasparra, entornos del polideportivo y cementerio, del término municipal de Calasparra, a solicitud de su Ayuntamiento.

1. Visto el expediente n.º 156/06 de Evaluación de Impacto Ambiental, seguido a instancia del Ayuntamiento de Calasparra, con domicilio en Plaza Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia), con C.I.F: P-3001300-G, para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Calasparra, entornos del polideportivo y cementerio, del término municipal de Calasparra, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y que se ha certificado por el Secretario de ese Ayuntamiento la fecha de 25/05/04, sobre primer acto preparatorio formal de dicha Modificación Puntual, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 14 de julio de 2006, acuerda lo siguiente: «La modificación puntual referenciada no conllevará efectos negativos de relevancia sobre la conservación de los valores naturales existentes en la zona, por lo que, previo informe de la Dirección General del Medio Natural, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por su escasa entidad.»

3. El informe de la Dirección General del Medio Natural incorpora al acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental las siguientes consideraciones: «Los terrenos afectados por la Modificación Puntual se encuentran ocupados en una pequeña proporción, por diferentes hábitats de interés comunitario.

Dos de los tres sectores propuestos presentan terrenos de naturaleza forestal y, aunque han sido objeto de descatalogación y permuta como Monte Público, las actuaciones de transformación de terrenos deberán ser autorizadas por esta Dirección General, al objeto de salvaguardar en la medida de lo posible los hábitats naturales y las especies protegidas.

También se ha constatado en el sector previsto para uso deportivo la posible afección a la vía pecuaria denominada «Cordel de Rotas», por lo que deberá asegurarse el mantenimiento de sus características y uso público».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001), y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental y con las consideraciones de la Dirección General del Medio Natural, emite informe para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Calasparra, entornos de polideportivo y cementerio, del término municipal de Calasparra, que por su escasa entidad, no se considera sustancial a los efectos ambientales, por lo que no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 28 de agosto de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12672 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a la modificación puntual n.º 86 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, en el paraje Tres Molinos, Balsicas, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 446/05, seguido al Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en C/ Aniceto León, n.º 8, 30.700-Torre Pacheco (Murcia), con C.I.F: P-3003700-F, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, correspondiente a la modificación puntual n.º 86 de las normas subsidiarias de Torre Pacheco, en el paraje Tres Molinos, Balsicas, habiéndose certificado por ese Ayuntamiento la fecha de 1/07/04, como primer acto preparatorio formal de esta modificación puntual, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 13 de junio de 2005 el Ayuntamiento de Torre Pacheco presentó